

Instrucciones para la elaboración de la Memoria del proyecto:

El índice sobre el contenido de la Memoria del proyecto o actuación que figura a continuación se ha elaborado con la idea de facilitar al solicitante la presentación de la misma, tratando de complementar la información ya contenida en el modelo de Cuestionario en aquellos aspectos que se juzgan estrictamente necesarios para valorar el proyecto de acuerdo con los objetivos y criterios de cada Programa Nacional, Subprograma o Acción estratégica.

El índice que se facilita, es un índice estándar y como tal no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada uno de los proyectos o actuaciones. Por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del proyecto o actuación, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean estrictamente necesarias para ello.

Contenido de la memoria:

Índice:

A) Memoria descriptiva y técnica:

1. Aplicable a los proyectos de investigación industrial y de desarrollo, a los estudios de viabilidad técnica, y a las actuaciones favorecedoras de la participación en programas de cooperación internacional en materia de I + D + I (en los casos de estudios de viabilidad técnica y de actuaciones favorecedoras, cumplimentar los subepígrafos que proceda).

Objetivo o finalidad del proyecto o actuación:

Definición del objetivo principal científico y/o tecnológico, así como otros objetivos: Ambientales, industriales, socioeconómicos, de carácter estratégico para su sector, su impacto para el desarrollo de la sociedad de la información, su impacto en la mejora de las infraestructuras de desarrollo de uso colectivo, local, regional, nacional, etc. que sean de interés para la evaluación del proyecto.

Antecedentes:

Descripción de las bases de partida con las que se inicia el proyecto incluyendo:

Justificación de la necesidad del proyecto.
Descripción del estado de la tecnología en España y en el extranjero.
Experiencia del solicitante.

Contenido y alcance del proyecto. Resultados previsibles:

Líneas de I + D + I a emprender.

Novedad tecnológica o funcional en producto proceso o servicio: indicar las novedades y mejoras técnicas más identificables describiendo las características técnicas y funcionales que presentará el producto o proceso.

Indicar el alcance previsto (especificación/prototipo/piloto/explotación).

Detallar si se prevé la obtención de patentes.

Identificar las tecnologías más significativas desarrolladas en el proyecto.

Medios necesarios para llevar a cabo el proyecto o actuación:

Aparatos y equipos a utilizar, describiendo sus funciones, aplicación y justificación.

Subcontrataciones, explicando las tareas encomendadas a empresas u organismos públicos o privados en el desarrollo del proyecto o actuación.

Plan de trabajo:

Descripción de las actividades que se llevarán a cabo durante la ejecución del proyecto.

Cronograma previsto e identificación de los principales hitos del proyecto.

En caso de actuaciones favorecedoras de la participación en programas de cooperación internacional en materia de I+D+I:

Título del programa o proyecto internacional en el que se participa.

Identificación de las entidades participantes y sus respectivas atribuciones.

En caso de proyectos en cooperación:

Ventajas diferenciales sobre la realización individual del proyecto.

Definición de responsabilidades de cada cooperante y distribución de recursos aportados por los mismos.

Explicación del sistema de gestión conjunto del proyecto.

Planificación de las actividades de cada participante.

2. Aplicable a las acciones complementarias:

Objetivos o finalidad.

Medios necesarios.

Capacidad y experiencia del solicitante y de los subcontratistas.

Plan de trabajo.

Resultados previsibles: documentación resultantes de la actuación, difusión.

3. Aplicable a los proyectos de investigación socioeconómica:

Objetivo.

Justificación de la necesidad del proyecto.

Capacidad y experiencia del solicitante y de los subcontratistas.

Concordancia con los objetivos y prioridades temáticas del Programa Nacional de Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas.

Plan de trabajo.

Resultados previsibles.

4. Aplicable a proyectos de infraestructuras de investigación y desarrollo en el caso de Centros Tecnológicos.

Se determinará en la Orden reguladora de la concesión de ayudas a Centros Tecnológicos.

(Extensión máxima recomendada para la memoria descriptiva y técnica, 30 páginas).

B) Memoria económica:

1. Presupuesto de costes del proyecto por capítulos de coste, según el apartado 2.9 del cuestionario, detallando y explicando todos los costes en que se incurran como consecuencia de la realización del proyecto o actuación. En los proyectos de cooperación se cumplimentará este punto tanto por parte del solicitante como por parte de cada uno de los participantes.

2. Mercado potencial, indicando especialmente las expectativas de demanda existentes, estudio de la competencia (empresas, niveles de precios, mercados, productos, etc.) y capacidad comercial del solicitante. Actividades de promoción y comercialización previstas. (Cuando se trate de proyectos en cooperación, la capacidad comercial del solicitante se entenderá referida a cada uno de los participantes que vayan a realizar la explotación de resultados del proyecto).

3. Cuenta de resultados del proyecto prevista.

4. Breve descripción del análisis de costes.

5. Plan de industrialización e inversiones previstas.

(Extensión máxima: recomendada 10 páginas).

C) Información de la entidad solicitante y de los participantes en el proyecto o actuación:

En este apartado se consignarán los datos e informaciones sobre la empresa o entidad solicitante y de los participantes en los proyectos en cooperación, que puedan resultar relevantes para valorar la adecuación y capacidad de éstos para la realización del proyecto o actuación.

En cualquier caso se deberá incluir información sobre:

Instalaciones, equipos, laboratorios, experiencia, unidades de I + D específicas, perfiles del personal científico técnico participante tanto el ya perteneciente a la plantilla como el que esté previsto contratar.

Plan de I + D de la empresa o entidad solicitante en los últimos 3 años y el previsto para el período de vigencia de la convocatoria PROFIT.

Relación de proyectos de cooperación internacional en curso y realizados en el último trienio.

Se realizará una previsión del efecto que puede tener la ayuda en el aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante. Se cuantificará, como mínimo, su impacto en el empleo futuro de personal de investigación y desarrollo, así como la inversión nueva en I + D (excluido el proyecto de la solicitud presentada). En el caso de empresas que no sean pequeñas y medianas, es necesario acreditar este efecto para la obtención de ayudas.

(Extensión máxima: recomendada 6 páginas).

BANCO DE ESPAÑA

4612

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 18 de marzo de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3279	dólares USA.
1 euro =	139,28	yenes japoneses.
1 euro =	7,4478	coronas danesas.

1 euro =	0,69345	libras esterlinas.
1 euro =	9,1144	coronas suecas.
1 euro =	1,5495	francos suizos.
1 euro =	78,08	coronas islandesas.
1 euro =	8,1280	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5834	libras chipriotas.
1 euro =	29,749	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,66	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6962	lats letones.
1 euro =	0,4324	liras maltesas.
1 euro =	4,0675	zlotys polacos.
1 euro =	36.276	leus rumanos.
1 euro =	239,70	tolares eslovenos.
1 euro =	38,280	coronas eslovacas.
1 euro =	1,7546	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6802	dólares australianos.
1 euro =	1,6027	dólares canadienses.
1 euro =	10,3552	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,7951	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1613	dólares de Singapur.
1 euro =	1.334,54	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0401	rands sudafricanos.

Madrid, 18 de marzo de 2005.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

4613 *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se habilita como laboratorio de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la entidad Cesva Instruments, S. L.*

Vista la petición interesada por la entidad Cesva Instruments, S. L., ubicada en la calle Villar, n.º 18-20, 08041 Barcelona, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrológica.

Vista la resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, por la que se habilitaba como laboratorio de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la entidad Dicesva, S. L., inscrita en el Registro de Control Metrológico 02-I.111. Vista la resolución de 7 de enero de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, por la que se ampliaba la habilitación como laboratorio de verificación metrológica oficialmente autorizado, del laboratorio de la entidad Dicesva, S. L., inscrita en el Registro de Control Metrológico 02-I.111.

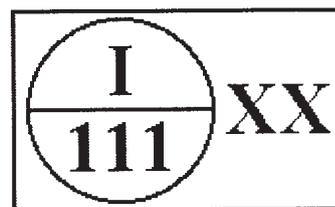
Visto el certificado de inscripción en el Registro de Control Metrológico número 02-I-111, de 6 de noviembre de 2003, de la entidad Cesva Instruments, S. L.

Vista la acta de inspección metrológica número AIM-002488, de 12 de enero de 2004.

Esta Dirección General del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo de Metrología; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado; y el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de «laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados», ha resuelto:

Primero.-Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la entidad Cesva Instruments, S. L.

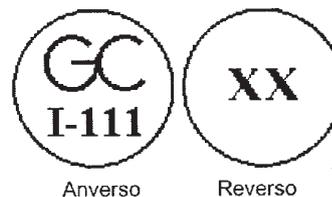
Segundo.-La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo que se simbolizan con XX son variables y corresponden a las dos últimas cifras del año de cuando se efectúa la verificación primitiva.

Tercero.-Los precintos asignados a este laboratorio, y que se utilizarán una vez superadas las pruebas de verificación primitiva, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto a dos caras:



Anverso

Reverso

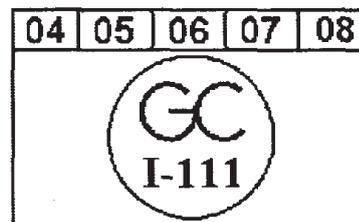
Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponden a las dos últimas cifras del año de cuando se efectúa la verificación primitiva.

b) Precinto embotido:



Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponden a las dos últimas cifras del año de cuando se efectúa la verificación primitiva.

c) Precinto adhesivo autodestructible:



Las dos últimas cifras del año de cuando se efectúa la verificación primitiva deberán de ser debidamente troqueladas.

Cuarto.-El contenido y el alcance de esta habilitación se encontrarán sujetos a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias.-El laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad Cesva Instruments, S. L. estará capacitado para verificar instrumentos destinados a medir los niveles de sonido audible, del tipo sonómetros (clase 1 y clase 2), sonómetros integrados-promediadores (tipo 1 y tipo 2) y calibradores sonoros.

2. Ubicación del laboratorio.-De acuerdo con la documentación aportada, el laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad Cesva Instruments, S. L. estará ubicado en la calle Villar, n.º 18-20, 08041 Barcelona.

3. Instalaciones del laboratorio.-Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por esta Dirección General.